REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. *110013103038-**2018-00607**-00*

En virtud a que el anterior escrito y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR *orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de MAYOR CUANTÍA a favor de los señores **CHRISTIAN ESTEBAN LOZANO RAMÍREZ, SANDRA CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la FUNDACIÓN TEMPLO DE LA ETERNIDAD** contra **JUAN CARLOS LAMPREA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:*

PRIMERO: $176.471.594.oo *por concepto de daño emergente y lucro cesante, a que fue condenado el demandado **JUAN CARLOS LAMPREA**, en sentencia del 30 de junio de 2021.*

SEGUNDO: *Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 0.5% anual, desde el 1º de julio de 2021 hasta tanto se verifique el pago.*

TERCERO: $7.027.700.oo *por concepto de las costas fijadas en el asunto, conforme a la liquidación de costas aprobada en auto del 10 de agosto de 2020.*

SEGUNDO: *Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.*

RESOLVER *sobre costas en oportunidad.*

SURTIR *la notificación al ejecutado como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.*

RECONOCER *personería a la abogada DIANA ROCÍO PACHÓN MURCIA, como apoderada judicial de la parte demandante.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

jchm

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **139** hoy **16 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dcbc5b718b213f6e8dc8d23d411270537cc332fc3bd5649264a98ec9d45236a4
Documento generado en 15/12/2021 04:46:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica